



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 1019-2019-UNAM

Moquegua, 30 de octubre de 2019

VISTOS: El Oficio N° 550-2019-VIPAC-CO/UNAM de fecha 30 de octubre de 2019, Informe N° 461-2019-DASA/VIPAC/UNAM de fecha 29 de octubre de 2019, Informe N° 110-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM de fecha 25 de octubre de 2019, Formulario Único de Trámite - FUT de fecha 21 de octubre de 2019 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 30 de octubre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el artículo 215 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que por el carácter vinculante de las decisiones judiciales, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, mediante Formulario Único de Trámite, la persona de KALEY MAYUMI GOMEZ CATARI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, solicita, se rectifique su primer nombre de KEYKO por el de KALEY, debiendo quedar en lo sucesivo como: KALEY MAYUMI GOMEZ CATARI, para lo cual adjunta la Sentencia N° 064-2019-JCMN de fecha 12 de agosto de 2019 emitido por el Juez del Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, signado con Expediente N° 00195-2019-0-2801-JR-CI-01 y su Acta de Nacimiento;

Que, con el Informe N° 110-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM, el Encargado de la Unidad de Registro Académico, comunica que para la rectificación de los datos personales es necesario la autorización con acto administrativo; debido a que los documentos (actas, boletas, ficha de matrícula, historial, etc.), ya generados, existen desde el año académico 2014 - 1 al semestre 2018 - 2; de la misma forma, con el Informe N° 110-2019-URA/DASA/VIPAC/UNAM, el Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, pide su aprobación con acto administrativo;

Que, con Oficio N° 550-2019-VIPAC-CO/UNAM, el Vicepresidente Académico, solicita la corrección de datos personales de la persona de KALEY MAYUMI GOMEZ CATARI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, con acto administrativo;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de octubre de 2019, por UNANIMIDAD acordó: AUTORIZAR el cambio de datos personales de KALEY MAYUMI GOMEZ CATARI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; considerando su primer nombre de KEYKO por el de KALEY, conforme señala el mandato judicial;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el cambio de datos personales de KALEY MAYUMI GOMEZ CATARI, egresada de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social; considerando su primer nombre de KEYKO por el de KALEY, conforme señala el mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al Vicepresidente Académico, y al Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento oportuno de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.




DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VIPI
DASA
URA
INTERESADA

JWT/DEsp.
Arch. (2)




ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL